



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA

- SECRETARIA GENERAL -

Creada por Ley N°26921/31-01-1998



"ANO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°415-2018-MDP/A

Pomalca, 03 de Octubre del 2018.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA

VISTO:

El Informe N°299-2018-MDP-GAJ, de fecha 02 de Octubre del 2018 emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, Informe N°478-2018-MDP/G.ADM, de fecha 24 de Setiembre del 2018 emitido por la Gerente de Administración, Informe N°490-2018-MDP/SGRH, de fecha 20 de Setiembre del 2018 emitido por Sub Gerente de Recursos Humanos, Solicitud de fecha 17 de Setiembre del 2018, por el Solicitante, **Y:**

CONSIDERANDO:

Que, en los Artículos 194° y 195° de nuestra Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de emitir actos administrativos los mismo que se resuelven mediante Resolución de Alcaldía de acuerdo a lo estipulado en los Artículos 39° y 43° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Solicitud de fecha 17 de Setiembre del 2018, presentado por el Servidor Empleado **Sr. Jorge Luis Tantalean Barco**, el cual solicita el pago de su Bonificación por Tercer Quinquenio.

Que, mediante informe N°490-2018-MDP/SGRH, de fecha 20 de Setiembre del 2018, emitido por el Sub Gerente de Recursos Humanos, señala que el Servidor Empleado **Sr. Jorge Luis Tantalean Barco**, tiene como fecha de ingreso a laborar el **03 de enero del 2003**, por lo que el tercer quinquenio le corresponde a partir de **enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, setiembre del presente año**, haciendo un total de 9 meses, hasta el 03 de setiembre del 2018 equivalente a S/22.50 soles.

Que, mediante Informe N°478-2018-MDP/G.ADM, de fecha 24 de setiembre del 2018, la Gerente de Administración pone de conocimiento que debe de incluir el tercer quinquenio en la planilla de remuneraciones.

Que, mediante informe N°299-2018-MDP-GAJ, de fecha 02 de octubre del 2018, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica manifiesta la procedencia del presente tramite. Por lo argumentos expuesto en el referido informe y que forma parte de La presente resolución.

Que, según el Artículo 51° del Decreto Legislativo 276, el cual expresa: **LA BONIFICACIÓN PERSONAL SE OTORGA A RAZÓN DE 5% DEL HABER BÁSICO POR CADA QUINQUENIO, SIN EXCEDER DE OCHO QUINQUENIOS.**

Que, según su boleta de pago el haber básico del recurrente es de S/50.00 Soles, por lo tanto el monto considerado es de S/2.50 Soles.

Que, el despacho de alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, y su Titular es el Representante Legal y su máxima autoridad administrativa, facultado para dictar decretos y Resoluciones con sujeción a las leyes y ordenanzas, de conformidad con lo estipulado en el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE POMALCA
- SECRETARIA GENERAL -**



Creada por Ley N°26921/31-01-1998

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER su Tercer Quinquenio el Servidor Empleado **SR. JORGE LUIS TANTALEAN BARCO**, por la suma de **S/ 22.50 (Veintidós y 50/100 soles)**, según detalle:

QUINQUENIO	TIEMPO	MONTO
TERCERO QUINQUENIO	ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE DEL 2018	S/ 22.50
TOTAL		S/ 22.50



ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Recursos Humanos Incluir el Tercer Quinquenio, a partir del mes de Octubre en la planilla única de Haberes por el monto de S/7.50 Mensuales.



ARTICULO TERCERO.-NOTIFICAR la presente resolución a los interesados, asimismo a todas las áreas involucradas.

ARTICULO CUARTO.-PUBLICAR la presente resolución de Alcaldía en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Pomalca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


 Municipalidad Distrital de Pomalca
 Abog. Miguel Angel Segura Clavo